

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, MEDIANTE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, Y LA FEDERACIÓN DE GIMNASIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE TECNIFICACIÓN EN EL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE ALICANTE.

València, __ de ____ de 2017

De una parte, Vicent Marzá Ibáñez, conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en nombre y representación de la Generalitat, actuando en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4 del Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte; por el artículo 28.g de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell, y por el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, estando especialmente autorizado para la suscripción de este convenio por el acuerdo de fecha __ de ____ de 2017, del Consell.

Y, de otra parte, Concepción Rico Canet, presidenta de la Federación de Gimnasia de la Comunidad Valenciana, en virtud de la representación que le otorga el artículo 35 de los estatutos de la mencionada federación.

Actuando en representación de las instituciones, y en virtud de las competencias que cada uno ejerce en materia de deportes,

EXPONEN

I. La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, establece, en el artículo 8, que entre las competencias en materia de deporte que tiene asignadas la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, está la de regular y supervisar centros de tecnificación deportiva y establecer y ejecutar, en coordinación con las federaciones deportivas y la Administración del Estado, los programas de apoyo al deporte de élite en la Comunitat Valenciana.

II. La Federación de Gimnasia de la Comunidad Valenciana tiene como fin prioritario la promoción, la tutela, la organización y el control de la práctica de sus especialidades deportivas dentro del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana. Asimismo, tiene, con carácter exclusivo, la función de elaborar y ejecutar los planes de preparación de deportistas de élite y de alto nivel de su modalidad deportiva, en coordinación con la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y con la federación deportiva española.

III. La Resolución de 27 de mayo de 2014, de la Dirección General de Deporte, del Consejo Superior de Deportes, clasifica las instalaciones y los programas deportivos para el desarrollo de alto nivel y competición, y califica el Centro de Tecnificación Deportiva de Alicante (BOE núm. 137, de 6 de junio).

IV. En el Centro de Tecnificación Deportiva de Alicante, la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, mediante la Dirección General de Deporte, desarrolla, en colaboración con la Federación de Gimnasia de la Comunidad Valenciana, el programa de tecnificación de gimnasia rítmica, cuyo objetivo es la preparación de los deportistas de la Comunitat Valenciana que más destaquen en este deporte. La Federación de Gimnasia de la Comunidad Valenciana, bajo la supervisión de la Dirección General de Deporte, realiza todas las actuaciones correspondientes a la planificación y el desarrollo del mencionado programa de tecnificación.

V. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22.2, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos y de acuerdo con el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

VI. La Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, aprueba los presupuestos que deben ejecutar los organismos que integran la Generalitat durante el ejercicio presupuestario de 2017. En estos presupuestos existe una línea nominativa llamada "programas de tecnificación de centros de tecnificación deportiva", cuya finalidad es contribuir en el funcionamiento

de centros de tecnificación deportiva de la Comunitat Valenciana. Asimismo, esta línea presupuestaria tiene prevista una distribución de la subvención entre diferentes federaciones deportivas, correspondiendo a la Federación de Gimnasia de la Comunidad Valenciana un importe de 10.000 euros.

En consecuencia, y para regular dicha colaboración, las instituciones firmantes suscriben el presente convenio, que estará sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

Es objeto de este convenio determinar la colaboración entre la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y la Federación de Gimnasia de la Comunidad Valenciana, para gestionar las actuaciones de tecnificación de gimnasia rítmica del Centro de Tecnificación Deportiva de Alicante y desarrollar el perfeccionamiento y la tecnificación de los deportistas que se integren en el centro.

Segunda. Actuaciones que se desarrollarán

La Federación de Gimnasia de la Comunidad Valenciana preparará un proyecto deportivo para el desarrollo del programa de tecnificación deportiva, que constará, al menos, de los nombres, apellidos y fecha de nacimiento de cada deportista que definitivamente se seleccione, el personal técnico y las actividades que se desarrollarán durante el año 2017. El proyecto se acompañará de las fichas individuales de datos personales con el consentimiento y compromiso de cada deportista, según el modelo que se facilitará desde la Dirección General de Deporte.

El proyecto incluirá el presupuesto previsto y especificará los conceptos con los importes que correspondan a los gastos derivados, con indicación de las diferentes vías de financiación.

La Dirección General de Deporte aprobará el proyecto y supervisará su ejecución.

La Federación de Gimnasia de la Comunidad Valenciana se encargará de la contratación del personal técnico necesario para las actividades que planifique, así como del personal de apoyo que sea necesario para que se desarrollen dentro de unos niveles acordes con el entrenamiento de alto rendimiento. Asimismo, se someterá a las normas de régimen interno del centro y se ajustará, en el ejercicio de sus actividades, a las directrices que emanen de la Dirección General de Deporte.

Tercera. Obligaciones de la Federación de Gimnasia de la Comunidad Valenciana

1. Realizar el programa de tecnificación deportiva para el que se concede la subvención.
2. Incluir a deportistas con criterios objetivos y mantenerlos informados de la inclusión en el programa de tecnificación, de las actividades y de los servicios que se programen para ellos y ellas.
3. Hacer un uso adecuado de las instalaciones del centro donde se desarrolle el programa de tecnificación y velar porque sus deportistas obtengan el máximo apoyo posible con los medios técnicos y humanos de los que dispone el centro.
4. Notificar a la Dirección General de Deporte cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y del presupuesto presentados, en el momento que se produzca. Asimismo, se comunicarán las posibles bajas y altas de cada deportista, y se acompañará, en el caso de altas, de las fichas correspondientes de datos personales con el consentimiento y compromiso del deportista, según el modelo que se facilitará desde la Dirección General de Deporte.
5. Aportar cualquier otra información requerida por la Dirección General de Deporte para el mejor conocimiento y comprensión de la aplicación de la subvención.
6. Hacer constar expresamente en todas las actividades, los actos y el material de difusión y publicidad propios del programa de tecnificación deportiva la colaboración de la Generalitat.
7. Hacer constar en la web de la federación la subvención concedida a través de este convenio, con indicación, al menos, de la entidad concedente, el importe recibido y la actuación subvencionada.

8. Acreditar que la Federación de Gimnasia de la Comunidad Valenciana se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
9. Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat en relación con la ayuda concedida.
10. Comunicar a la Dirección General de Deporte la obtención de ayudas y subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados.
11. La Federación de Gimnasia de la Comunidad Valenciana declara, con la firma de este convenio, que cumple los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
12. Haber rendido, ante la Dirección General de Deporte, las cuentas anuales del ejercicio anterior, de conformidad con el artículo 70.3 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.
13. Además de cumplir todas aquellas obligaciones derivadas de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Cuarta. Obligaciones de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte

Colaborar económicamente con la Federación de Gimnasia de la Comunidad Valenciana, como contribución a las actividades de tecnificación de gimnasia rítmica desarrolladas en el Centro de Tecnificación Deportiva de Alicante, con la concesión de la subvención nominativa prevista de 10.000 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 09.03.02.457.10, línea S6412000, de los presupuestos de la Generalitat para el año 2017, para atender gastos de funcionamiento.

Esta cantidad, así como la aplicación y ejecución del convenio, no suponen un incremento del gasto aprobado por la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017.

Esta línea de subvención forma parte del objetivo estratégico 2 del Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019, de la Dirección General de Deporte, aprobado por la Resolución de 30 de agosto de 2016, del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Quinta. Compatibilidad de la subvención

La subvención objeto de este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, siempre que la suma de todos no supere el coste total de la actividad.

Sexta. Gastos subvencionables

La subvención concedida para gastos de funcionamiento se destinará a sufragar los gastos ocasionados por las actuaciones de tecnificación de gimnasia rítmica en el Centro de Tecnificación Deportiva de Alicante, única y exclusivamente en relación con:

1. Personal técnico: honorarios a través de nóminas, facturas y recibos legales. Si se justifica el importe bruto, se acreditará el pago de la Seguridad Social y el IRPF.
2. Entrenamientos y/o concentraciones: gastos para alojamiento, locomoción y restauración de deportistas y personal técnico del programa.
3. Excepcionalmente, participación en competiciones nacionales y/o internacionales como parte de la preparación general: gastos para alojamiento, locomoción, restauración e inscripción de deportistas y personal técnico del programa por la asistencia a competiciones que figuren en el proyecto, excepto para los campeonatos oficiales de España, individuales, de selecciones autonómicas, de comunidades autónomas, de federaciones, de clubes o similares.
4. Otros gastos debidamente detallados y justificados, excepto de material inmovilizado.

La suma total de los gastos percibidos directamente por el personal técnico, incluidos los cuatro apartados anteriores, no puede superar el 70 % de la subvención total concedida.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o de compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

La Federación de Gimnasia de la Comunidad Valenciana estará sometida a lo que establece, para la subcontratación, el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. Pago y plazo de justificación

La Generalitat abonará por transferencia bancaria la subvención a la Federación de Gimnasia de la Comunidad Valenciana tras la justificación que acredite la debida aplicación de los fondos recibidos a la finalidad de la ayuda, de conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de presentación de la justificación concluirá el 15 de noviembre de 2017.

Octava. Forma de justificación

La documentación justificativa de la subvención que deberá presentar la Federación de Gimnasia de la Comunidad Valenciana será la siguiente:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la siguiente información: tipo de tecnificación que se realiza, nombre de deportistas en concentración permanente, nombre de internos y externos, concentraciones puntuales, concentraciones de equipos de selecciones o federaciones nacionales, mejores resultados, etc. También figurará si se han conseguido los objetivos previstos, las actividades realizadas y la valoración técnica del programa.
2. Certificado del total de los gastos aplicados al programa subvencionado, distribuidos por cada uno de los conceptos indicados en la cláusula sexta. Se hará constar que los gastos corresponden efectivamente a gastos derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
3. Relación clasificada de los gastos ocasionados por cada concepto de gastos, con identificación del acreedor y del documento, el importe, fecha de emisión y fecha de pago.
4. Facturas originales, con copia, o documentos de valor probatorio equivalente, de los gastos subvencionados. Los justificantes integrantes de cada cuenta justificativa deberán cumplir los requisitos formales legalmente establecidos.
5. Liquidación económica del presupuesto por conceptos, con indicación de los gastos reales y las diferentes vías de financiación. Se justificarán las desviaciones que se hayan producido respecto del presupuesto presentado.

Todos estos documentos deben estar firmados por la persona responsable de la tesorería y tener el visto bueno de quien ejerza la presidencia de la Federación.

Novena. Comisión mixta

1. Para la adecuada planificación, ejecución y evaluación de las actuaciones que se deben realizar al amparo de este convenio, se constituye una comisión mixta compuesta por dos representantes de cada una de las entidades firmantes, nombrados por el director general de Deporte a propuesta del presidente de la Federación de Gimnasia de la Comunidad Valenciana y del mencionado director general, respectivamente. Esta comisión técnica se reunirá, como mínimo, una vez durante el período de vigencia, y todas las veces que sea necesario a petición de cualquiera de las partes. La comisión remitirá una copia de las actas que emita al director general de Deporte.
2. Esta comisión mixta realizará el seguimiento y control de las actuaciones objeto de este convenio, además de las funciones previstas en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre.

Décima. Eficacia y vigencia del convenio

El presente convenio desarrollará sus efectos desde el 1 de enero y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

Undécima. Cláusula de resolución y modificación

Las causas de resolución de este convenio son el mutuo acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio por cualquiera de las partes o la denuncia por cualquiera de ellas.

En caso de resolución del convenio, por lo que respecta a las actuaciones que estén en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula novena, podrán acordar la continuación y finalización de las actividades ya iniciadas que consideren oportunas, de conformidad con el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, la comisión de seguimiento acordará las consecuencias que se deben aplicar, según el caso, de conformidad con el artículo 49.e de la Ley 40/2015.

La posible modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con el artículo 49.g de la Ley 40/2015.

Duodécima. Normativa

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Decimotercera. Naturaleza jurídica y cuestiones litigiosas

Este convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido por la normativa general y, concretamente, por lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias por la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución de este convenio deberán resolverse por mutuo acuerdo entre las partes.

Si no se llega a un acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, tal como dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.

Decimocuarta. Comunicación a la Comisión Europea

La ayuda concedida no necesita ser notificada a la Unión Europea por no reunir los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del TFUE, según dispone el Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, ya que no supone ninguna ventaja económica, dado que la entidad a la que se dirige la subvención no desarrolla actividades económicas en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios, por lo que no cabe la posibilidad de falseamiento de la competencia.

Y, como muestra de conformidad, las partes firman el presente convenio en el lugar y en la fecha indicados al principio.

EL CONSELLER DE EDUCACIÓN,
INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

LA PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN DE GIMNASIA
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Vicent Marzá Ibáñez

Concepción Rico Canet